



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 011 DE 2018
(Mayo 30)

Por el cual se modifica el artículo 3 del Acuerdo Académico 016 de 2016 - plan de bilingüismo Universidad de los Llanos BULL

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

C O N S I D E R A N D O

Que el numeral 5.3.8 del Decreto 1295 de 2010, emanado del Ministerio de Educación Nacional, exige, como parte fundamental de la condición de calidad denominada "Contenidos Curriculares", la inclusión de "Las estrategias pedagógicas que apunten al desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma en los programas de pregrado".

Que es necesario establecer institucionalmente las estrategias pedagógicas solicitadas por el Decreto 1295 de 2010, para lo cual se requiere el marco normativo correspondiente.

Que el Acuerdo Superior 014 de 2015 establece los lineamientos pedagógicos y curriculares de los programas de pregrado de la Universidad de los Llanos y especialmente lo establecido en el numeral 7.1.1 en el que señala los niveles de segundo idioma.

Que el Acuerdo Superior N° 015 de 2003 establece el Reglamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos y, específicamente, en los artículos 76 y 77 establece los requisitos para optar al título profesional.

Que el Artículo 1 del Acuerdo Superior N° 007 de 2010, adiciona el párrafo al Artículo 76 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003. "Para optar al título en los programas profesionales el estudiante debe demostrar el dominio de una lengua extranjera de conformidad con el nivel de suficiencia establecido mediante Acuerdo por el Consejo Académico".

Que el Artículo 6° del Acuerdo Superior N° 015 de 2013, dispone que la formación impartida por el Centro de Idiomas o la unidad académica que haga sus veces para los estudiantes de la Universidad de los Llanos, sea gratuita en cada curso o nivel por una sola vez, de modo que en caso de reprobación el estudiante deberá cancelar el porcentaje que determine el Consejo Superior.

Que el Consejo Académico en Sesión Extraordinaria N° 019 del 29 de Mayo de 2018 y Sesión Extraordinaria N° 020 del 30 de Mayo de 2018, analizó la situación académica de los estudiantes de la Universidad de los Llanos frente al cumplimiento del artículo 3 del Acuerdo académico 016 de 2016.

Que, en mérito de lo expuesto,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 011 DE 2018
(Mayo 30)

Por el cual se modifica el artículo 3 del Acuerdo Académico 016 de 2016 - plan de bilingüismo Universidad de los Llanos BULL

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. MODIFIQUESE el Artículo 3. Del Acuerdo Académico N° 016 de 2016, el cual quedara así:

ARTÍCULO 3. Requisito para Continuar el Plan de Estudios. Declarar que para poder continuar su formación, una vez aprobado el 60% del total de créditos académicos del plan de estudios, el estudiante debe certificar la suficiencia en un segundo idioma en el Nivel B1 o haber cursado y aprobado el Modulo I y II ESP.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: El estudiante que habiendo aprobado el 60% del total de los créditos académicos del plan de estudios de su programa académicos y que a la fecha no demuestre el nivel de suficiencia en segundo idioma deberá acogerse a los siguientes lineamientos.

1. Presentar una prueba de diagnóstica para determinar el nivel del segundo idioma según lo previsto en el presente acuerdo cancelando el costo que determina el Artículo 15 de la Resolución Superior N.073 de 2017.
2. En caso de no cumplir el nivel exigido, el estudiante por primera y única vez puede tomar una de las siguientes alternativas para cursar el nivel de inglés que requiere, continuando con su formación profesional:
 - A. Tomar el curso intersemestral en 2018 con el respectivo cumplimiento de la norma que establece los cursos intersemestrales.
 - B. Inscribir, cursar y aprobar el nivel de inglés que requiere durante el periodo II de 2018, apoyado por las licencias disponibles con las que cuenta el Centro de Idiomas hasta el segundo semestre del 2018.
 - C. En caso de no cumplir con ninguna de las anteriores alternativas, deberá realizar su formación en segundo idioma durante el segundo periodo de 2018 fuera de la institución y presentar la prueba de suficiencia para ser validada y certificada con el Centro de Idiomas.

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA. Determinar que el presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de expedición y tiene vigencia hasta la culminación del segundo período académico de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 30 días del mes de mayo de 2018.

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: Comisión designada
Revisó: Consejo Académico